

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
NEIVA HUILA**

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

|            |                                 |
|------------|---------------------------------|
| Proceso    | : EJECUTIVO SINGULAR            |
| Demandante | : COONFIE                       |
| Demandado  | : MARIO ALBERTO ROMERO GONZALEZ |
| Radicación | : 2023-00190                    |

Revisada la demanda verbal sumaria propuesta por la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE”**, a través de apoderada judicial, en contra de **MARIO ALBERTO ROMERO GONZALEZ**, se observa que **NO SUBSANÓ** la demanda, en atención a la constancia secretarial de fecha 13 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a **RECHAZAR** la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias

Notifíquese,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY